

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

BARCELONA—ATARAZANAS

En los autos de suspensión de pagos de la Compañía del Ferrocarril Central Catalán, se ha dictado el siguiente
«Auto.—Barcelona, 31 de Octubre de 1917.

Por presentado, ónase con los ejemplares que se acompañan, y

Resultando que la Compañía del Ferrocarril Central Catalán, línea de Iguada á Martorell, fué declarada á su instancia por el Juzgado de igual clase del distrito de Atarazanas de esta ciudad, bajo la actuación de D. Vicente Jayme, del que es sucesor el Secretario que refrenda adscrito al presente, en estado de suspensión de pagos, por auto de 2 de Abril de 1894 con los pronunciamientos de Derecho, y presentada la proposición de convenio, fué aprobada previos los trámites legales por auto de 3 de Agosto de 1895 que fué publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en 8 y 10 de Septiembre del propio año:

Resultando que la representación de la Compañía suspensa, en escrito de 7 de Mayo último, y como ejecución de lo dispuesto en el pacto quinto de dicho convenio aprobado, presentó la modificación de éste con referencia á los tenedores de 23.160 Obligaciones personales de 300 pesetas, á que han quedado reducidas las 29.500 que fueron objeto del propio pacto quinto para ser canjeadas contra Acciones privilegiadas, en la forma propuesta por el Consejo de Administración, y aprobada en Junta general extraordinaria por la mayoría de los tres quintos de los Obligacionistas de la Compañía, celebrada en Bruselas el 12 de Diciembre del año último para su publicación debida:

Resultando que por providencia de 10 del propio mes de Mayo último, se hubo por presentada la proposición de convenio dicha con referencia á los expresados tenedores, y se acordó publicarla en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los tenedores de tales Obligaciones dentro del término de tres meses, puedan adherirse ó oponerse á la referida proposición, habiendo tenido lugar la publicación de los edictos con inserción íntegra de ésta en 29 del expresado mes de Mayo:

Resultando que transcurrido el citado término sin que nadie compareciese á instancia de la mentada Compañía suspensa, se acordó por providencia de 7 de Septiembre publicar de nuevo el número de los tres quintos de las 23.160 Obligaciones personales á que quedaron reducidas las 29.500, ó sea 16.891 votos u Obligaciones que aceptaron la profesión de convenio á los tenedores de aquéllas en la Junta general referida de 12 de Diciembre de 1916, al objeto de que los tenedores disidentes ó no concurrentes á la Junta puedan formular su posición al propio convenio por los motivos indicados en el artículo 936, en relación con el 903 del Código de Comercio, dentro de los quince días siguientes á la publicación, la que tuvo lugar en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en 24 y 27 del mencionado mes de Septiembre, sin que nadie haya hecho oposición, por lo que la Compañía suspensa en su anterior escrito solicita su aprobación:

Considerando que tanto por representar más de los tres quintos el número de

los Obligacionistas adheridos al convenio propuesto en la Junta general de 12 de Diciembre del año último, cuanto por la no oposición al mismo dentro del término legal, y haberse cumplido además con los requisitos que requiere para esta clase de expedientes la ley de 12 de Noviembre de 1879, en relación con la de 9 de Abril de 1904, y artículos 932 al 937 del Código de Comercio, procede su aprobación, por ser además ello una consecuencia el pacto quinto del aprobado por auto de 3 de Agosto de 1895:

Se aprueba la proposición de convenio de 12 de Diciembre del año último, siendo el mismo obligatorio para la Compañía del Ferrocarril Central Catalán, y todos los tenedores de las 23.160 Obligaciones á que han quedado reducidas las 29.500 que fueron objeto del pacto quinto del Convenio de 3 de Agosto de 1895, de 300 pesetas, á interés variable cada una, por cu: o Convenio, entre otros pactos, se canjean éstas á razón de dos por una acción privilegiada, capital nominal de 250 pesetas ó francos cada una, mediante sorteo, al precio de 375 pesetas ó francos, habida cuenta de la duración de la concesión del Ferrocarril Central Catalán, pudiendo el Consejo en todo tiempo anticipar el cuadro de amortización y recobrar la totalidad de estas acciones privilegiadas mediante aviso previo de tres meses y al precio antes fijado.

Lo mandó y firma el Sr. D. Víctor González de Echávarri y Castañeda, Juez de primera instancia del distrito del Sur de que doy fe.—Víctor G. de Chávarri.—Ante mí, L. Miguel Serrano.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Barcelona á 7 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Licenciado Miguel Serrano.

X-2375

BILBAO—CENTRO

D. José de Seijas y de Azofra, Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta villa y su partido.

En la causa que me hallo instruyendo sobre hallazgo en la ría, frente al barrio de la Ribera de la Anteglesia de Deusto, del cadáver de un joven desconocido, de unos dieciocho años, manco del brazo izquierdo, por el antebrazo, vistiendo traje de Mahón azul, alpargatas, calcoetines oscuros, camisa blanca y tiene el pelo rubio, se llama por el presente á los parientes de dicho sujeto para que, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicha causa.

A la vez se ofrece á expresados parientes el procedimiento en la forma que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Bilbao, 10 de Diciembre de 1917.—José de Seijas.—El Secretario, P. S., Pedro Ruiz. JO—15636

CARMONA

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades, individuos de la Policía judicial y de cuantas personas puedan facilitar noticias ó antecedente alguno en averiguación de cuál sea el paradero del niño cuyo nombre y circunstancias al final se detallan, que desapareció en la tarde del 5 del actual de las inmediaciones de la casilla de Barrerita, de este término, y se proceda a la

detención de los que puedan resultar culpables de dicha desaparición, averiguándose cuantos datos puedan conducir al esclarecimiento del citado hecho y al conocimiento del actual paradero de dicho niño, que es de tres años, llamado Antonio Hidalgo Palacios, que responde por Nono, de estatura la corriente en su edad, más bien grueso, cara ancha, redonda, ojos negros, cabello castaño obscuro, nariz corta, con una quemadura en la pierna derecha, del tamaño de un duro, vendada, vistiendo babi obscuro, con listas blancas, zagalejo rosa, camisa blanca y celeste, camiseta interior y botas negras de botones, sin calcetines, que es hijo de Antonio y de Dolores, que son naturales y vecinos de Gaillena (Sevilla), poniendo en conocimiento de este Juzgado cuantos antecedentes se averigüen acerca del paradero de dicho niño.

Carmona, 11 de Diciembre de 1917.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—El Secretario, Juan Luis Morales. JO—15640

CHINCHILLA

D. José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Mariano Marín Hernández, hijo de Basilio y de María, de veintiséis años, soltero, soplador de cristal, natural de Teruel, vecino de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 35 de este año y Juzgado, por supuesto delito de estafa, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ratificar ó no la conformidad prestada por su defensa á la petición fiscal en dicha causa, bajo apercibimiento de poder ser declarado rebelde y pararle, además, del de la prisión, los perjuicios á que hubiere lugar.

Chinchilla, 2 de Diciembre de 1917.—José M. de la Llave.—D. S. O., Manuel Mateo. JO—15643

CIUDAD-RODRIGO

D. Luis Pomares Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por el presente se llama á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados á la muerte de doña Irene Agra Gómez, vecina que fué de Sancti-Spiritus, en cuyo pueblo falleció en 6 de Julio último, de estado viuda de D. Vicente Robledo, de sesenta y nueve años de edad, sin que haya dejado descendientes, ascendientes y colaterales, para que comparezcan en este Juzgado en el término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, haciéndose constar que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna solicitando dicha herencia.

Dado en Ciudad-Rodrigo, á 10 de Diciembre de 1917.—El Juez, Luis Pomares. El Secretario, Licenciado José Ballesteros. JC—331

DAIMIEL

D. José Alonso Carro, Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Paz Santiago Rosa, de cincuenta á sesenta años de edad, viuda de Nicanor *El Tratante*, gruesa, muy morena, que le faltan dos dientes en la encía superior, que viste de negro y que ha vivido en Madrid, en la calle de Calatrava, para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días, á prestar declaración de inquisitiva y cons-

túirse en prisión en la preventiva de este partido, de no prestar fianza en el acto por cantidad de 5.000 pesetas en metálico, que se han señalado para que pueda disfrutar de libertad en la causa que se la sigue sobre hurto de papel moneda, ropas y otros efectos á Angel García Carpintero, vecino de esta ciudad, bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro de dicho término, se la declarará rebelde y la parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía de la Nación procedan á la busca, captura y prisión de dicha procesada, y, caso de ser habida lo participen inmediatamente á este Juzgado y dispongan su conducción á la prisión preventiva de este partido y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Jaimiel á 13 de Diciembre de 1917.—El Juez, José Alonso Carro.—El Secretario, Federico Molins.

JO—15644

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Angel Díez de la Lastra y Franco, Juez de Instrucción de Egea de los Caballeros y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se practiquen gestiones en caminadas á conocer quién sea el hombre que apareció ahogado el día 30 de Noviembre último en el río Gálego, término municipal del pueblo de Arlisa, de unos cincuenta y ocho años de edad, estatura 1,560 metros, grueso, pelo blanco, barba cerrada, vestido con pantalón y chaleco de patén, camisa de color, calzetines negros, alpargatas blancas con medias, faja negra, una correa de cuero á la cintura, y una liza atada del tobillo del pie izquierdo al cuello, no encontrándose documento alguno, si bien por ello desconocido; á poca distancia donde apareció el cadáver, y á unos ocho metros de la orilla del río, se encontraron las ropas y efectos siguientes: una manta pequeña de algodón color azul, una bufanda colorada y una americana de color de la cual había un bolsillo que contenía sobre un kilo de pan en trozos pequeños, y cuatro patatas.

Al propio tiempo se llama á cuentas personas que se hayan causadamente referido difunto, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á los efectos que se crean procedentes, y á la vez entranadas de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Egea de los Caballeros á 9 de Diciembre de 1917.—Angel Díez de la Lastra.—El Secretario judicial, P. H. Lucas Pérez.

JO—15645

GAUCIN

D. Jesús Martín Juárez, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y como dimanante del sumario número 131 de 1917, sobre hurto, ruego y encargo á todos los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca, rescate, detención y conducción á la Cárcel de esta villa á mi disposición de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los semovientes que al final se reseñan, si no acreditan en el acto su legítima adquisición; que han sido hurtados en la noche del 4 al 5 del actual, del monte Pulga, término de Corte, donde los tuvo su dueño Antonio Núñez Gil.

S.ªna.

Una rucha de cuatro años, con rastra de mula, de ocho meses, de 1,09 metros de alzada, rucia, raza española, asegurada en la Compañía Fénix Agrícola la primera con raya cruzada.

Gaucin, 12 de Diciembre de 1917.—J. Martín.—El Secretario, Licenciado, Indalecio Cassinello. JO—15646

GIJON—OCCIDENTE

El señor Juez de primera instancia del distrito de Occidente, de Gijón, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía propuestos por el Procurador D. Fernando Castró García, en nombre de la Sociedad en comandita Juliana y Compañía, sobre pago de 900.000 pesetas, contra otros, personados ya en autos, y contra los tenedores de Obligaciones hipotecarias sobre los bienes que fueron de Gijón Industrial, cuyos domicilios se desconocen, y que también fueron emplazados por medio de cédula, dictó providencia con fecha 12 del actual, teniendo por acusada la rebeldía á los demandados Obligacionistas de Gijón Industrial, emplazándoles nuevamente para que dentro de ocho días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á los tenedores de Obligaciones hipotecarias sobre los bienes que fueron de Gijón Industrial, de domicilio desconocido, extendiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, previniéndoles que las copias de la demanda y de los documentos se hallan en la Secretaría para entregar á los que se personen en autos.

Gijón, 15 de Diciembre de 1917.—El Secretario judicial, Magín Fernández. X—2366

HIJAR

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en demanda incidental de pobreza, instada por el Procurador D. Román Jimeno en turno de oficio, en nombre de D. Joaquín Mustienes Gaudes, natural de Azaila y vecindario en Laragosa, para litigar con D. Justo Mustienes y otros, vecinos de Azaila y La Puebla de Híjar, sobre reivindicación de fincas de su propiedad, pertenecientes á la herencia de sus difuntos padres Calixto Mustienes Gea y Marcelina Gaudes Mustienes, se empieza á las personas que se crean con derecho á la herencia de los demandados José Gaudes Mustienes y José Gea, para que, en el término de nueve días improrrogables, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á contestar dicha demanda, previniéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiera lugar en Derecho.

Híjar, 11 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Nicolás Gómez. JC—334

MADRID—BUENAVISTA

Por el presente se anuncia la muerte sin testar y sin dejar parientes dentro del cuarto grado de D.ª Purificación López de Irigoyen, natural de esta Corte, profesora de francés, viuda de D. Pablo González Fraile, que falleció en Madrid el 17 de Diciembre de 1916, á los sesenta y un años de edad, en su domicilio, calle de Ayala, número 34, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á reclamarlo en el término de treinta días, á contar desde el

siguiente á la inserción del presente en los periódicos oficiales, ante este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, y Secretaría de D. Antonio Aguilar, donde se tramita el abintestado de dicha señora, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Diciembre de 1917.—Félix Jarabo.—El Secretario, Antonio Aguilar. JC—332

MADRID—CENTRO

En el rollo de juicio de faltas seguido en grado de apelación contra Manuela Casela Checa, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Noviembre de 1917. El señor D. Enrique Robles Nisarre, Juez de Instrucción del distrito del Centro, habiendo visto el presente rollo y diligencias á que el mismo se refiere, seguidas por daños, contra Manuela Casela Checa, y de las que correspondió conocer al que provee, en virtud de la apelación interpuesta por el denunciado contra la sentencia dictada por el Tribunal municipal de este distrito, con fecha 5 de Octubre último, condenándola á la pena de 30 pesetas de multa é indemnización de 50 pesetas y pago de las costas.;

»Fallo que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Tribunal municipal de este distrito, con fecha 5 de Octubre último, por la que se condenó á la denunciada Manuela Casela Checa á la pena de 30 pesetas de multa, 50 de indemnización y al pago de las costas, y á quien se imponen asimismo las causadas en esta instancia, y luego que sea firme esta resolución con testimonio de ella y la oportuna orden, devuélvase el juicio original al Juzgado inferior para su cumplimiento.

»Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Robles.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día.»

Y para que sirva de notificación en forma á la denunciada Manuela Casela Checa, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente.

Madrid, 10 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—15603

MADRID—CHAMBERÍ

En méritos de la providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, con fecha de hoy, en las diligencias sobre prevención del abintestado de D. Roberto Robert López, mayor de edad, viudo, natural y vecino de esta capital, domiciliado últimamente en la calle de Hilario Peñasco, número 8, primero, por el presente se llama á los que se crean con derecho á su herencia, que hasta ahora no la solicita nadie, para que comparezcan á reclamarla ante dicho señor Juez, dentro de treinta días.

Madrid, 12 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Roque Novella.—V.º B.º: El señor Juez de primera instancia, José Soler. JC 333

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, fecha 30 de Noviembre del corriente año, se hace saber: Que el Procurador de este Ilustre Colegio, D. Vicente Ruiz Valarino, en representación del súbdito francés Monsieur Pierre Alphonse Laurent, ha formulado denuncia por extravío ó des-

posesión de 61 Obligaciones de la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, cuyo detalle y numeración es el siguiente:

Veintiuna Obligaciones, al 3 por 100, Norte de España, primera serie, números 622.473 al 622.475, 627.013 al 627.015, 630.823, 633.386, 633.387, 633.391 al 633.395, 647.073 al 647.977, 655.697 y 658.845.

Cuarenta Obligaciones, al 3 por 100, Asturias, Galicia y León, primera hipoteca, números 46.999, 56.533 al 56.536, 56.538 al 56.541, 86.569 al 86.578, 86.659 al 86.668, 106.781 al 106.785, 110.949, 138.002, 138.064, 195.884, 195.887 y 195.888.

Y se ha acordado admitir dicha denuncia y que se publique ésta en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos*, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezca el tenedor ó tenedores de dichos títulos á justificar su adquisición y se ha prohibido la enajenación y negociación de dicho valores.

En su virtud se llama por medio del presente edicto al tenedor de los enumerados valores, á fin de que, dentro de dicho término improrrogable, comparezca en este Juzgado á justificar su adquisición, apercibido que, de no hacerlo, leparará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1917.—El Secretario, Licenciado Pedro Tarazona.—El señor Juez de primera instancia, José Oppelt. X—2368

MADRID—HOSPITAL

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, y Secretaría de D. Vicente Moreno Pastor, ha correspondido, á virtud de repartimiento, un escrito del Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, á nombre de Monsieur Oliver, Marquis de Daurens Castellet, formulando denuncia por desposesión ó extravío de ocho Obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, á saber: ocho Obligaciones, al 3 por 100, Norte de España, quinta serie, números 9.651 al 9.655, 14.892, 84.001, 85.823, cuya desposesión ó extravío ha tenido lugar, según el demandante, en Bruselas, con motivo de la guerra actual, habiéndose acordado en providencia de 4 del actual tener por formulada la denuncia y publicar el presente edicto á fin de que los tenedores de los valores que quedan mencionados comparezcan ante este Juzgado y Secretaría expresada, en término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, á los efectos expresados, autorizo el presente con el visto bueno de su señoría, en Madrid á 7 de Diciembre de 1917.—El Secretario, P. S., A. Luis Rubio. V.º B.º: el Juez de primera instancia, Ricardo Cobos. X—2357

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada ayer en los autos promovidos por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en nombre de D. Fernando López Bourbón, sobre denuncia, á los efectos de los artículos 548 y siguientes del Código de Comercio, de la sustracción de las siguientes Obligaciones de la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, propiedad de dicho Sr. Bourbón, 11 Obligaciones, primera serie, números 148.592, 466.362 á 466.371; 30 Obligaciones números 36.112,

48.217, 48.218, 49.231, 49.232, 49.393 á 49.396, 49.521, 50.683, 52.523, 52.524, 98.634 á 98.649, 99.699; 21 Obligaciones Asturias, primera serie, números 460 á 466, 468, 17.607, 30.791, 55.583, 66.190, 66.191, 176.857, 177.636, 182.510, 183.271, 184.119, 184.120, 186.392 y 215.981, se hace saber que ha sido decretada la prohibición de negociación y enajenación de dichos valores y la retención de su capital é intereses, á disposición de este Juzgado, y resultados de dichos autos, y se llama á los tenedores ó poseedores de los citados efectos, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en forma á hacer uso de su derecho en contra de la demanda de dicho D. Fernando López Bourbón, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 15 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: El Juez, Moya. X—2374

MANCHA REAL

D. Angel de Torres Cobo, Juez de instrucción de Mancha Real.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, sustraído el 18 ó el 19 de Junio último, en un haza de Pozo Blanco, término de esta villa, de la propiedad de Francisco Dávila Guzmán, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señs de la caballería sustraída.

Una mula negra, castaña, roma, menos de la marca, con un lunar blanco en lo alto del lomo y con el hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Mancha Real á 7 de Diciembre de 1917.—Angel de Torres Cobo.—José Fernández Sánchez. JC—15658

VALENCIA—MAR

En virtud de lo acordado con fecha de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Mar, de Valencia, se notifica mediante el presente á D. Salvador Crades Reboll, el encabezamiento y parte dispositiva de sentencia, que dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, el día 3 de Diciembre de 1917; habiendo visto yo, José Alvarez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Mar, de Valencia, los precedentes autos de juicio ejecutivo, promovido por D.ª Catalina Eixarchs Verdeguer, lavandera, vecina de esta ciudad, dirigida por el Letrado D. Francisco Mirás Romero, y representada por el Procurador D. José Perales Ferrer, contra D. Salvador Prades Reboll, Presbítero, ausente en ignorado paradero y declarado en rebeldía; en reclamación de 1.000 pesetas de capital, intereses y costas;

»Fallo que debo mandar y mando que que siga adelante la ejecución despachada en estos autos contra los bienes embargables de D. Salvador Prades Reboll, para hacer, mediante ella, pago á la ejecutante, Catalina Eixarchs Verdeguer, de la cantidad de 1.000 pesetas, como capital; de los intereses correspondientes devengados al 6 y medio por 100 anual, desde 30 de Abril del corriente año y los que se devenguen, y de los intereses legales de los devengados hasta el 4 de Julio próximo pasado (fecha de la demanda). Y que debo condenar y condeno al don

Salvador Prades Reboll al pago del importe de todas las costas causadas por la tramitación de este procedimiento.

»Así lo declaro y resuelvo mediante esta sentencia, que autorizo con mi firma y rúbrica, en la ciudad y en la fecha al principio citadas.—José Alvarez.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Valencia, 5 de Diciembre de 1917.—El Juez, José Alvarez.—El Secretario, Por suplencia, Bernardo Besoy. JC—329

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Carlos Aisá y Cabrerizo, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á 20 de Noviembre de 1917; el Sr. D. Carlos Aisá y Cabrerizo, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandantes, Juan Bautista y José Juan y Reig, mayores de edad, solteros y de esta vecindad, representados por el Procurador D. Juan Galiana, y dirigidos por el Letrado D. Ezequiel Palcp, y de otra, como demandado, el Ministerio Fiscal, sobre presunción de muerte del ausente en ignorado paradero Demetrio de San Martín, y...

»Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Demetrio de San Martín Expósito, lo cual se publicará, mediante el encabezamiento y parte dispositiva de la presente sentencia en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, no ejecutándose hasta pasados seis meses de su publicación.

»Así por esta mi definitiva sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Aisá.» Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su pronunciamiento.

Valencia, 7 de Diciembre de 1917.—El Juez, Carlos Aisá.—El Secretario judicial, Agustín Milián. JC—330

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.575 de orden del año 1917, contra Carlos Lamothe García y Joaquín Flores Aguado, por riña y lesiones del primero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Septiembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Juez, don Luis Montón y Ocampo, y Adjuntos D. Pedro Morales y D. Emilio Rojas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Carlos Lamothe García y Joaquín Flores Aguado, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Carlos Lamothe García, á la pena de seis días de arresto menor y reprensión, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y al

denunciado Joaquín Flores Aguado, á la pena de 30 pesetas de multa que debe abonar en papel de pagos al Estado sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal, correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio; decretamos el comiso ó inutilización del cuchillo ocupado al segundo, y notifíquese esta resolución por edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Emilio Rojas.—Pedro Morales.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Carlos Lamothe García, y Joaquín Flores Aguado, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado en Madrid, á 10 de Diciembre de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—11577

MADRID—UNIVERSIDAD

En este Juzgado municipal del distrito de la Universidad, y bajo el número 1.087 de orden del año actual, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas contra Francisco Fernández Alonso, por vejación, en cuyas diligencias se ha dictado la sentencia, que el encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

»Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera y Sánchez, y Adjuntos D. Pío Fernández Hidalgo y D. Juan Manuel García Flores; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Fernández Alonso, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Fernández Alonso, á la pena de 50 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Juan Manuel García Flores.—Pío Hidalgo.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera, Juez municipal del distrito de

la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha de lo que doy fe.—Gabriel de Usera.

Y con el fin de que sirva de notificación al denunciado Francisco Fernández Alonso, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo el presente, visado por el señor Juez en Madrid á 27 de Noviembre de 1917.—El Secretario, G. Doval.—Visto bueno, Gabriel de Usera. JO—15332

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 1.026 de orden del año actual, contra Eugenio Baos Covarrubias y Juan Jiménez Arribas, por lesiones y malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

»Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera y Sánchez, y Adjuntos, D. Pío Fernández Hidalgo y D. Juan Manuel García Flores; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eugenio Covarrubias y Juan Jiménez Arribas, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos, que debemos condenar y condenamos á Eugenio Baos Covarrubias, á la pena de cinco días de arresto menor, y á Juan Jiménez Arribas, á la pena de 50 pesetas de multa y pago de las costas del juicio por mitad, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Juan Manuel García Flores.—Pío Fernández Hidalgo.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de lo que doy fe.—G. Doval.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID con el fin de que sirva de notificación al denunciado Juan Jiménez Arribas, firmo el presente, visado por el señor Juez, en Madrid á 27 de Noviembre de 1917.—El Secretario, G. Doval.—Visto bueno: Gabriel de Usera. JO—15333

Jurisdicción de Marina.

ALMERÍA

D. Bernabé Pérez Pérez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido con motivo del salvamento de cinco tripulantes de la goleta inglesa *Flirtation*, realizado por los tripulantes de la embarcación de pesca *San Cristóbal*, folio 183 de la tercera lista del distrito de Almería.

Hago saber: Que el día 4 de Marzo del presente año, á las dos de la tarde, reinando un fuerte temporal de Poniente, se vió desde el puerto de Roquetas que la goleta inglesa *Flirtation* naufragaba poniendo la quilla al sol como á unas cuatro millas de tierra, saliendo de dicho puerto varias embarcaciones pesqueras para prestar auxilio á los naufragos, teniendo que volverse sin conseguir sus loables propósitos, después de correr graves peligros; entonces, la tripulación del laúd pesquero *San Cristóbal*, compuesta de su Patrón Francisco Iborra Iborra y marineros Cristóbal Iborra Iborra, Antonio Picón Montoya, Francisco Jiménez Callejón, Luis Moya Marín, Juan Fuentes Pomares, Luis Rodríguez Marín, José Gallardo Callejón, Luis Gallardo Fuentes, Francisco Jiménez González, Enrique Fuentes Pomares, Francisco Moya Pomares y Pascual Rodríguez Hernández, vota al agua la embarcación, é intrépidamente, sin preocuparse de lo recio del tiempo, se lanza en demanda del sitio del siniestro, y en lucha con la mar bravia y con el huracán, desafiando el peligro que por todas partes les rodea, consigue llegar donde en un frágil bote del buque naufrago se encontraban cinco de sus tripulantes á punto de perecer, les lanzan el cabo del rezón, consiguiendo quedasen abarloados y colocarlos en el *San Cristóbal*, consiguiendo llegar á Almería con los cinco naufragos á salvo.

Con motivo de este hecho se instruye por el que suscribe expediente, citándose por el presente á cuantas personas puedan deponer en pro ó en contra respecto á la concesión de la cruz de Beneficencia al Patrón y tripulantes del laúd *San Cristóbal* expresado, en el término de treinta días, ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Almería.

Almería, 4 de Diciembre de 1917.—El Juez instructor, Bernabé Pérez.

JM—4870